



CIRCULAR EXTERNA No. 007 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD COLECTIVO - HABILITADAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

ASUNTO: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO.

OPERATIVOS PARA CONTRARESTAR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE TRANSPORTE DE ALGUNAS EMPRESAS HABILITADAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Tal como se señaló en la Circular Externa No. 002 del 25 de enero de 2021, a la fecha se siguen presentando ante esta autoridad, quejas en relación con el presunto incumplimiento, por parte de algunas empresas, en las rutas, horarios y frecuencias autorizadas.

No obstante, que, en la circular en mención, se les reiteró a ustedes, el deber que les asiste de cumplir con las rutas debidamente autorizadas por el Área Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996 y se les invitó a adoptar las medidas necesarias, para que no se presenten estos hechos, lo cierto es que algunos continúan incumplimiento las resoluciones, a través de las cuales se le adjudicaron las rutas.

En atención a lo anterior, el Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de su competencia de inspección, control y vigilancia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, como autoridad de transporte, seguirá realizando los operativos correspondientes para contrarrestar las presuntas infracciones a las normas de



transporte y por ello, ve necesario advertirles que, de sorprender a una empresa debidamente habilitada presuntamente, modificando, alterando y/o contrariando, las condiciones que se les ha reconocido o autorizado, según las resoluciones de las rutas, serán objeto, de los procesos sancionatorios, por infracciones al transporte que correspondan, de conformidad con la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1079 de 2015 y demás normas complementarias, sin perjuicio de las inmovilizaciones que se puedan presentar.

La presente circular, se expide teniendo en cuenta que, el Área Metropolitana de Barranquilla fue formalmente constituida como autoridad de transporte público Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, tal como consta en los Acuerdos Metropolitanos No. 013 de 2001, 007 de 2002, 004 de 2003 y 002 de 2016; correspondiéndole las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora, en las modalidades de transporte público colectivo, individual y masivo, siendo competente para adelantar las investigaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar.


CLAUDIA TORRES SIBAJA
Subdirectora de Transporte

Proyectó: Johnny Vizcaíno, Asesor Externo
Revisó: Ayda Ospina, Asesora Externa